

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7932, que nombra la Representación de la República a la Tercera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, en la Ciudad de Buenos Aires.

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7932

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores Ing. Manuel E. Tavares, Secretario de Estado de Finanzas, y el Dr. Rafael Jorge, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, quedan designados Gobernador ad-hoc y Gobernador Suplente ad-hoc, respectivamente, para que asistan en representación de la República a la Tercera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 11 del mes de abril próximo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo

de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 7933, que nombra al Teniente Coronel Rafael Anibal Salazar Santana, P.N.,
Subjefe de la Policía Nacional.**

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7933

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Rafael Anibal Salazar Santana, P.N., queda nombrado Subjefe de la Policía Nacional.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado